



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 41 Secc. III • Lunes 22 de Mayo de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 141, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Planeación del Estado de Sonora y a la Ley de Gobierno y Administración Municipal. • Decreto número 142, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2017. • Decreto número 143, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley número 148, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Gobierno del Estado de Sonora

Gamendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 141

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 2o y se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales sobre el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTICULO 26.- ...

En el caso de los municipios con localidades con una población mayor a cincuenta mil habitantes, los Ayuntamientos deberán incorporar al Plan Municipal de Desarrollo, y los programas que se deriven del mismo los objetivos y metas en materia de desarrollo urbano sustentable, establecidos en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 6º, fracción I y 121, párrafo primero y se adicionan un párrafo segundo al artículo 120 y un artículo 121 BIS, a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.- ...

I.- Planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de su desarrollo integral y sustentable, mismos que serán compatibles con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo;

II a la VII.- ...

ARTÍCULO 120.- ...

En el caso de los municipios con una población mayor a 50 mil habitantes, los Ayuntamientos deberán incorporar al Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo los objetivos y metas en materia de desarrollo urbano sustentable que establece la presente Ley.

ARTÍCULO 121.- Los programas especificarán los objetivos, prioridades y política que regirán el desempeño de las actividades del área de que se trate, las regiones que se

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



consideren prioritarias o estratégicas o las prioridades del desarrollo integral y sustentable del Municipio, en todo caso deberán contener:

I a la VI.- ...

ARTÍCULO 121 BIS.- Los objetivos y metas en materia de desarrollo urbano sustentable a que se refiere el artículo 120 de la presente Ley son los siguientes:

- I.- El Abastecimiento de agua potable, en calidad y cantidad suficientes;
- II.- Atender la degradación y la sobreexplotación de los recursos hídricos;
- III.- Reducir la descarga de materiales y productos químicos peligrosos al agua;
- IV.- El tratamiento de las aguas residuales;
- V.- Promover mecanismos para reciclar y reutilizar el agua;
- VI.- Gestionar de manera integrada los recursos hídricos, incluso mediante la cooperación transfronteriza;
- VII.- Brindar los servicios de saneamiento y recolección de basura;
- VIII.- Ampliar la infraestructura y mejoramiento de la tecnología para prestar el servicio de alumbrado público;
- IX.- Utilizar energías renovables y limpias en las oficinas públicas;
- X.- La reducción de desechos en oficinas públicas;
- XI.- Lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con las regulaciones internacionales y nacionales, para reducir la liberación de desechos a la atmósfera, el agua y el suelo, a fin de disminuir sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente;
- XII.- Otorgar incentivos fiscales a empresas que se abastecen de energías renovables y limpias para la realización de sus actividades;
- XIII.- Tener actualizado y completo, de forma permanente, el Atlas de Riesgos, para reducir la exposición y la vulnerabilidad a fenómenos extremos y desastres;
- XIV.- Combatir el cambio climático y sus efectos, en coordinación permanente con la administración pública federal y estatal, para lo cual se elaborará un programa de acción con objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos;
- XV.- Reducir los índices de contaminación atmosférica, que permitan tener una buena calidad del aire durante todo el año;
- XVI.- Reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo
- XVII.- Otorgar incentivos fiscales a empresas que promuevan el reuso y reciclaje de residuos;
- XVIII.- Promover la captación de gas metano en los rellenos sanitarios municipales;
- XIX.- La movilidad mediante sistemas de transporte urbano masivo, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable: Las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los adultos mayores;
- XX.- Fomentar la utilización de bicicletas y la racionalización del uso del automóvil;
- XXI.- Reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico;
- XXII.- Avanzar en el ordenamiento ecológico del territorio, para inducir o regular el uso

eficiente del suelo y la zonificación, y contribuir a mitigar el cambio climático;

XXIII.- Lograr ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica;

XXIV.- Contener el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas;

XXV.- Revertir el abandono de viviendas e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten;

XXVI.- Otorgar servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar el entorno de colonias y barrios marginales;

XXVII.- Coordinar, con la participación de los gobiernos federal y estatal, el mejoramiento del entorno de los espacios habitacionales, así como ampliar y mejorar la vivienda del parque habitacional existente;

XXVIII.- Incrementar las zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad;

XXIX.- Cuidar y preservar los ecosistemas existentes, así como los bosques, la flora y la fauna;

XXX.- Conservar los mares, costas y recursos marinos, reduciendo la contaminación marina de todo tipo (en el caso de localidades costeras);

XXXI.- Modernizar los catastros y registros públicos de la propiedad, así como incorporar y regularizar propiedades no registradas;

XXXII.- Realizar contrataciones públicas de obras y servicios que preserven e impulsen el desarrollo urbano sostenible;

XXXIII.- Incrementar el número de trámites que la población pueda efectuar en línea, sin necesidad de acudir a una oficina pública;

XXXIV.- Promover el acceso a Internet gratuito en los edificios y espacios públicos;

XXXV.- Difundir información y conocimientos sobre el desarrollo urbano sustentable y los estilos de vida en armonía con la naturaleza; y

XXXVI.- Salvaguardar y proteger el patrimonio cultural y natural del municipio.

Los Ayuntamientos podrán incorporar otros objetivos y metas relacionados con el desarrollo urbano sustentable que estimen convenientes, de acuerdo a las condiciones específicas de cada uno de ellos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 18 de mayo de 2017. C. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**



CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 142

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11 y 12, segundo párrafo de la Ley número 142, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Que en contraprestación a los causantes que paguen totalmente el impuesto predial del ejercicio de 2017 (el importe de los cuatro trimestres), por concepto de viviendas y terrenos de usos habitacional, reciban los siguientes descuentos sobre el mismo impuesto: el 25% a los que paguen en el mes de enero, 20% a los que paguen en el mes de febrero y el 15% a quienes paguen en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del mismo año.

En el caso de los causantes que paguen totalmente el impuesto predial del Ejercicio 2017 (El importe de los cuatro trimestres), por concepto de terrenos para uso comercial o industrial se aplicará el 10% de descuento durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio.

Artículo 12.- ...

Únicamente en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del ejercicio fiscal 2017, se realizará el 50% de descuento sobre la base del impuesto predial, a los contribuyentes que tengan adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 18 de mayo de 2017. C. **OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA**, DIPUTADO PRESIDENTE.- **RÚBRICA.-** C. **FERMÍN TRUJILLO FUENTES**, DIPUTADO SECRETARIO.- **RÚBRICA.-** C. **ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**, DIPUTADO SECRETARIO.- **RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 143

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 148, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 7º, incisos c) y d), segundo párrafo y se deroga el inciso g) de la fracción I del artículo 167, todos de la Ley número 148, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

a) al b) ...

c) Se aplicará el mismo descuento anterior si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, y sea su única propiedad y habite en ella.

d) ...

Para otorgar la reducción en el impuesto a personas de 60 años de edad o mayores, viudas, discapacitados, se deberá presentar solicitud a la Tesorería Municipal, acompañada de lo siguiente:

1.- a 3.- ...

e) al f) ...

...

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



...

Artículo 67.- ...

**Veces la Unidad de Medida
y Actualización Vigente
(VUMAV)**

I.- ...

a) al f) ...

g) Se deroga.

II.- a la IV.- ...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 18 de mayo de 2017. C. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,358.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,431.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,967.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,640.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 8.00
b) Por certificación.	\$48.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 26.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 87.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. [Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.]

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

